

 HOSMI E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT: 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4	
ESTUDIOS PREVIOS		Página 1 de 10

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS DE CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS Y DE ESTUDIOS DE LABORATORIO ESPECIALIZADOS Y SIMILARES PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA

1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia impone al Estado garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud mediante una organización descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En el mismo sentido la Ley 100 de 1993 creó las Empresas Sociales del Estado definiéndolas como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso. Al mismo tiempo, el Decreto 1876 de 1994 determina que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de los principios básicos de eficacia y calidad.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de garantizar la salud a todas las personas, bajo criterios de calidad y eficiencia, el Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima fue transformado en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 007 de 1997, aprobado y adoptado por el Consejo Municipal.

El Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima es una Empresa Social del Estado que tiene como misión la prestación de servicios de salud con la integración de estándares de calidad y seguridad en la ejecución de sus procesos y procedimientos institucionales, innovadora y continua en el desarrollo de las cualidades técnico operativas y de atención humanizada en el cliente interno, con interacción directa, estructurada y formativa con el cliente externo, siendo reconocida a nivel regional por la capacidad de identificación y satisfacción de las necesidades particulares de los usuarios, el alto grado de compromiso social y el desarrollo empresarial sostenible.

En el marco del desarrollo de sus actividades misionales, el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, tiene la necesidad de garantizar a los cerca de 24.000 usuarios, servicios de salud con oportunidad y calidad, lo que conlleva no solo la necesidad de tomar muestras de citologías cérvico-uterinas y de laboratorios especializados, sino además su procesamiento y posterior entrega de resultados a los usuarios.

De igual manera, dentro de los programas de promoción y prevención de la E.S.E., está incluida la detección temprana de cáncer de cuello uterino y para su diagnóstico se requiere realizar la toma de citologías cérvico-uterina, además de estudios de laboratorio especializados tales como TSH, TSH NEONATAL, HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE, TOXOPLASMA IgG, TOXOPLASMA IgM, HIV I Y II TÉCNICA ELISA, TIROXINA LIBRE T4, TIROXINA T3 TOTAL Y TIROXINA TOTAL; No obstante, la entidad no cuenta con las herramientas ni equipos necesarios para dicha lectura. Por lo anterior se requiere contratar los servicios de un laboratorio clínico especializado de manera externa.

	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 10

Considerando la naturaleza de la prestación de los servicios de salud y la demanda variable de la lectura de citologías cérvico-uterinas y estudios de laboratorio especializados y similares que requiere la institución, de conformidad con las necesidades del servicio, así como la autonomía en la estructuración de los procesos de contratación de que goza el hospital, en el marco de las normas de orden constitucional, legal y reglamentario vigentes, el contrato derivado y sustentado en estos estudios previos se suscribirá bajo la modalidad de monto agotable.

Para los efectos del presente proceso, el contrato a monto agotable se entiende como aquel en el que se establecen los siguientes ítems (Lectura de citologías cérvico-uterinas; TSH, TSH NEONATAL, HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE, TOXOPLASMA IgG, TOXOPLASMA IgM, HIV I Y II TECNICA ELISA, TIROXINA LIBRE T4; TIROXINA T3 TOTAL Y TIROXINA TOTAL; y los demás análisis de exámenes de laboratorio especializados que se requieran) cuyas cantidades varían dependiendo de las necesidades de la institución durante la ejecución contractual. En ese sentido, el presupuesto estimado se agotará conforme al valor de lo suministrado, de acuerdo con las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato.

Por otra parte, la E.S.E. no tiene actualmente con el proveedor del servicio LIGA CONTRA EL CANCER contrato vigente, por tal motivo se debe suscribir un nuevo contrato para la lectura de citologías cérvico-uterinas y estudios de laboratorio especializados y similares necesarios para la prestación de servicios de salud por parte de la E.S.E. Hospital María Inmaculada.

En ese sentido, para ejecutar su objeto misional, la E.S.E. cuenta con unos rubros aprobados en el presupuesto de la vigencia y en el Plan Anual de Adquisiciones, con lo cual busca garantizar la presentación de servicios para análisis de las muestras de citologías cérvico-uterinas y de estudios de laboratorio especializados y similares. La presente contratación afecta los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION
21202020080401	Otros Gastos Por Adquisición De Servicios Vigencia Actual

2. Descripción del objeto a contratar

a) OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS DE CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS Y DE ESTUDIOS DE LABORATORIO ESPECIALIZADOS Y SIMILARES PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA.			
b) CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
c) MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA			
d) CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	41000000	41100000	41104100	41104111
	85000000	85120000	85121800	85121804
e) PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
f) LUGAR DE EJECUCIÓN	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA			
g) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 17			
	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000)			

h) VALOR DEL CONTRATO	
i) FORMA DE PAGO	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por la E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, hasta agotar el monto total del mismo. El pago estará procediendo de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
j) SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por el señor Agapito Mosquera Andrade, Cargo Administrativo 367 grado 01, o quien haga sus veces, el cual se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de este durante su ejecución.
k) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. 3) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
l) CLAUSULAS SANCIONATORIAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
m) CLAUSULAS EXCEPCIONALES	De acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de su Manual de Contratación, el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, podrá hacer uso de cláusulas excepcionales de interpretación y modificación, de terminación unilateral y la de declaratoria de caducidad, contenidas además en las normas que rigen la Contratación Estatal en Colombia, especialmente los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás complementarias.
n) COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; así como el descuento o los descuentos a que haya lugar en la transacción bancaria por medio de la cual se pague el contrato.
o) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.
p) CONSULTA DEL PROCESO CONTRACTUAL	El presente proceso contractual se podrá consultar en la oficina de contratación del Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, en la Carrera 1A No. 3A – 30 de este municipio.

3. Obligaciones generales del contratista.

- Atender todos los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del servicio contratado.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta.
- Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevivir y que afecte el desarrollo del contrato.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato.
- El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por el por cualquier medio.
- A llegar los soportes requeridos por la E.S.E. respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
- Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
- Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
- Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno y a los valores relacionados a continuación que guíara el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
- Atender a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

4. Obligaciones específicas del contratista

- Prestar al Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima el servicio de análisis de las muestras de citologías cérvico-uterinas y de estudios de laboratorio especializados y similares, que a continuación se relacionan, de acuerdo con las solicitudes realizadas:

ITEM	LABORATORIO
1	LECTURA DE CITOLOGIA CERVICO UTERINA
2	TSH NEONATAL
3	TSH NORMAL
4	ANTIGENO DE SUPERFICIE PARA HEPATITIS B
5	T3
6	T4 TOTAL
7	T4 LIBRE
8	VIH INMUNOCROMATOGRFIA
9	TOXOPLASMA GONDII IgG



**E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE
RIOBLANCO TOLIMA
NIT 890700694-4**

ESTUDIOS PREVIOS

**Página 5 de
10**

10	TOXOPLASMA GONDII IgM
11	TOXOPLASMA GONDII IgA
12	RUBEOLA IgG
13	RUBEOLA IgM
14	CMV IgG
15	CMV IgM
16	HERPES SIMPLE I IgG
17	HERPES SIMPLE I IgM
18	MICROALBUMINURIA
19	HEMOGLOBINA GLICOSILADA
20	TRANSAMINASA o TGO
21	TRANSAMINASA o TGP
22	FOSFATASA ALCALINA
23	ANTIGENO ESPECIFICO PROSTATICO -PSA
24	LIPASA
25	AMILASA
26	HEPATITIS B ANTICUERPOS (CORE-TOTAL)

- b) Prestar al Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima el servicio de análisis de las muestras de laboratorio especializados que no se encuentran contemplados en la relación anterior, de acuerdo con la disponibilidad del contratista y las solicitudes realizadas.
- c) Establecer mecanismos adecuados para la recepción de las placas de citologías y demás muestras remitidas por el hospital y para la entrega oportuna de los resultados.
- d) Realizar la entrega de resultados de análisis en un máximo de 4 días hábiles posteriores a la recepción de la muestra.
- e) Garantizar la calidad y demás condiciones exigidas legalmente para el análisis de muestras de laboratorios.
- f) Mantener, durante la ejecución del contrato, los precios presentados en la propuesta técnico-económica para la vigencia 2024.
- g) Mantener las condiciones de habilitación de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, exigidas por las autoridades en Colombia, durante la vigencia del contrato.
- h) Informar al Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, a través del regente que dirige el servicio farmacéutico, cuando el monto del contrato se encuentre agotado en un 50%, en un 75% y en un 100%, respectivamente.

5. Modalidad de selección del contratista

	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 10

Contratación Directa: El Manual de Contratación de la E.S.E. prevé, bajo la modalidad de Contratación Directa, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios, así: Casos en que se podrá contratar directamente: (...); f) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

La presente contratación directa se realiza, así mismo, atendiendo a la cuantía y la naturaleza del régimen legal aplicable a la E.S.E. y en virtud de lo dispuesto en el N° 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y lo reglado por el Decreto 1876 de 1994.

6. Análisis del sector

Para determinar el valor del presente proceso contractual se tuvo en cuenta los valores de contratos con objeto similar realizados con anterioridad por parte de la misma entidad y de instituciones prestadoras de salud del mismo nivel de complejidad, así como la cotización del servicio a contratarse.

7. Idoneidad y experiencia.

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere que el contratista sea un prestador de servicios de salud habilitado, con inscripción vigente en el REPS, para los servicios de laboratorio clínico, laboratorio de citologías cérvico-uterinas y demás pertinentes con el objeto del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Adicionalmente, debe contar con una experiencia de cinco (5) años en la ejecución de contratos de la misma naturaleza.

8. Valor estimado del contrato

La Gerencia de la E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA, para fijar el valor del contrato, hizo un estudio de la trazabilidad anterior, el presupuesto oficial de la E.S.E es de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000)

El valor para la presente contratación atiende al estimativo de los contratos similares celebrados con anterioridad por la E.S.E., teniendo en cuenta la fluctuación de la cantidad de exámenes de laboratorio.

La cobertura y su forma de pago, una vez ejecutado el contrato, previo el cumplimiento de los requisitos señalados, busca garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones, en la modalidad de monto agotable.

9. Criterios de selección

Para la contratación de este tipo de servicios, la E.S.E. contratará con una compañía de servicios en salud que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad y la experiencia exigida, condiciones que para la presente contratación serán verificadas por la entidad.

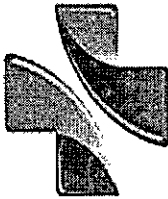
10. Análisis de riesgo

La E.S.E. identificó tres riesgos, que pueden afectar la ejecución del contrato, para lo cual se definieron controles y monitoreos, de tal manera que se puedan mitigar y/o evitar su materialización, con miras a garantizar el pleno cumplimiento del objeto contractual.

A continuación, se presenta la Matriz de Riesgo elaborada para este proceso:

[illegible]

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1A No. 3A - 30; celular 3123608097
contactenos@hospitalrioblanco.gov.co - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co

 HOSMI E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT. 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 10 de 10

11. Garantías

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E., que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.

12. Acuerdo comercial

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Suscrito por el Gerente de la E.S.E. en el mes de enero de 2026.


MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente
E.S.E. Hospital María Inmaculada

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rot
Proyectó	Lina Magaly Sánchez Mendoza	Profesional Universitaria en contratación
Revisó	Nancy Alexandra Vásquez Veloz	Asesor Jurídico de Contratación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		